

en la perra de diez ducados
Que no habean los Cortales, ni los mogn en ca
sa alguna, especialmente en las ruyas, si que no
yan y vengar vna vez a el molino y Cavar de
sus Buñes, perra de dos ducados

Que no hechen cristo en las crinas perra de
Cinquenta ducados, y diez dias de Carcel

Que no tengan en los molinos Zetas, gallinas,
palomas, ni otras aves dañosa perra de perras
los, y solo por equidad se les combe tengan un
Zexo, o dos adidos, o crinados fuera de dho Mo
lino, y seis gallinas, y un gallo Cortal que no
puedan entrar en dho molino, bajo la misma
multa de dos ducados, y por cada

Que tengan Zelenin, medio Zelenin, quantilla
y medio quantilla Correl vello de la Villa, y no otras
medidas algunas, perra de dos ducados

Que las crinas sean de buena calidad, y lasten
gan con sus crinas, que en el trigo en un Zelenin
por fanega poco mas, o menos, bajo la perra de dos

Que dho crinas los tengan en parte publica
borsa qualquiera los pueda leer

Cuyos crinas se les enajunen a dho Molin
ros para su obsequio, Asi lo decernian y firmo

su M^{or}. D^o J^ose = D^o Antonio
D^o Antonio Galea Thomas fernand
lo pez y g^ony Gonzalez
D^o Cristobal fern Dominga Lopez
Cap^o Gonzalez Ant^om
Cristobal Sanchez D^o Juan
Cavalero y faranda Carrer Juan Sanchez
Carr^o 1771